

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

330. SUBASTA PÚBLICA DE FINCA Nº 31877, GARAJE NÚMERO TRES DE C/ ORENSE, Nº 29 (BARRIO REAL).

ACUERDO DE ENAJENACIÓN Y ANUNCIO DE SUBASTA

En el procedimiento de apremio que se sigue por este Servicio de Recaudación, contra el deudor BUCAMETAL SL, con NIF, B29958303, fue dictada con fecha 6 de abril de 2018, por el Sr. Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla, acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

Primero.- Que el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 4 de junio de 2018, a las 11 horas, en las oficinas del Servicio de Recaudación, sito en Avenida Duquesa de la Victoria, 21.

Segundo.- Que los bienes objeto de enajenación, tipo de subasta y tramos para la licitación son los que a continuación se describen:

LOTE UNICO:

FINCA DE MELILLA NUMERO 31877

Identificador único de finca registral 52001000314596

URBANA.- ELEMENTO NUMERO TRES.- GARAJE NUMERO TRES, sito en la PLANTA BAJA del edificio sito en Melilla, al Barrio del Real, situado en la calle Orense número veintinueve. Tiene entrada independiente por la calle Orense sin número de gobierno. Tiene una total superficie construida de trece metros, con cuarenta decímetros cuadrados.

CUOTA: Tres enteros cuarenta centésimas por ciento.

Inscripción 1ª, de fecha 11 de julio de 2007, al folio 52, Tomo 594, Libro 593.

VALORACIÓN.-

ASCIENDE LA PRESENTE VALORACIÓN INMOBILIARIA DEL INMUEBLE EN CUESTION A LA CANTIDA DE QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE EUROS. (15.681,57).

Tramos para licitar: MIL EUROS

Tercero.- Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.